



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DCUSE

Recibi original
Gabriel Iloza Reyes

8 09-09-21

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

EJIDO AHORCADOS

REPRESENTADO POR EL COMISARIADO EJIDAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 62, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38, 39, 40, 41 y 43 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Octubre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 05 de Agosto de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Agosto de 2021 y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/0573/0014/2020 de fecha 18 de Diciembre de 2020, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), positiva mediante oficio FOO6.DRCEN/129/2021 de fecha 18 de Febrero de 2021, señalando: La Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, como Unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, considera que el aprovechamiento Forestal maderable en el predio Ejido Ahorcados del Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, ES AMBIENTALMENTE FACTIBLE, siempre y cuando se consideren los aspectos que se indican en el oficio de referencia.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

-Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACDET), positiva mediante oficio SEMACDET-OS/406/2020 de fecha 05 de Noviembre de 2020, señalando: Se indica que después de realizar el análisis del proyecto, se identifica que se encuentra en La Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, por lo que se considera que se debe de REMITIR AL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA y a la normatividad aplicable.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido Ahorcados	Ejido Ahorcados	Zitácuaro	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Ahorcados

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	363250.87	2142299.48
2	363246.89	2142283.23
3	363216.09	2142283.87
4	363215.12	2142282.3
5	363214.7	2142254.64
6	363167.64	2142198.39
7	363142.83	2142205.98
8	363102.48	2142176.1
9	363072.97	2142173.24
10	363026.88	2142148.76
11	362944.95	2142131.32
12	362914.58	2142098.43
13	362912	2142092.63
14	362912.67	2142079.18
15	362909.48	2142059.4
16	362901.91	2142052.48





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

17	362893.43	2142053.47
18	362879.24	2142031.51
19	362878.59	2142018.54
20	362881.36	2141976.59
21	362874.19	2141973.1
22	362842.72	2141967.73
23	362819.78	2141947.33
24	362795.03	2141936.55
25	362783.44	2141931.49
26	362757.5	2141920.19
27	362710.4	2141899.67
28	362697.97	2141911.14
29	362668.56	2141893.25
30	362642.9	2141899.42
31	362628.28	2141900.67
32	362617.36	2141894.42
33	362607.89	2141880.71
34	362573.95	2141886.5
35	362562.01	2141882.72
36	362549.02	2141868.31
37	362531.96	2141853.1
38	362515.17	2141821.86
39	362485.68	2141810.5
40	362467.67	2141797.39
41	362457.55	2141809.4
42	362452.43	2141807.64
43	362424.23	2141774.61
44	362396.83	2141775.74
45	362364.83	2141768.73
46	362355.35	2141756.97
47	362337.37	2141754.54





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

48	362313.6	2141747.56
49	362309.83	2141742.26
50	362287.46	2141709.61
51	362264.35	2141693.67
52	362235.69	2141671.9
53	362208.25	2141645.25
54	362164	2141585.36
55	362097.32	2141484.6
56	362020.63	2141576.22
57	362016.55	2141581.09
58	362014.53	2141583.51
59	361998.68	2141600.02
60	361953.87	2141645.24
61	361884.51	2141715.49
62	361863.77	2141733.18
63	361849.48	2141736.45
64	361826.24	2141733.41
65	361795.85	2141725.94
66	361763.88	2141704.85
67	361743.43	2141675.22
68	361710.22	2141622.26
69	361686.21	2141594.82
70	361652.96	2141568.65
71	361642.08	2141562.64
72	361523.92	2141497.35
73	361494.75	2141468.03
74	361469.03	2141442.16
75	361420.33	2141382.05
76	361416.73	2141379.57
77	361421.22	2141375.45
78	361423.33	2141367.52



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

79	361458.87	2141265.75
80	361424.46	2141247.52
81	361430.47	2141227.32
82	361456.25	2141145.59
83	361412.06	2141111.03
84	361378.03	2141207.8
85	361352.06	2141285.45
86	361349.04	2141301.85
87	361337.52	2141309.32
88	361331.07	2141304.7
89	361246.92	2141355.13
90	361249.71	2141363.81
91	361347.15	2141674.35
92	361613.6	2142453.79
93	363233.39	2142419.76
94	363287.77	2142416.75
95	363279.37	2142363.62
96	363258.23	2142360.06

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Ahorcados	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Ahorcados	118.72	73.13	72.7

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Ahorcados	72.72	5170.49

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Ahorcados

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/21	30/06/22	Otras hojosas	14.42	102.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/21	30/06/22	Pinus spp.	14.42	673.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/21	30/06/22	Quercus spp.	14.42	347.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/22	30/06/23	Otras hojosas	14.42	102.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/22	30/06/23	Pinus spp.	14.42	673.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/22	30/06/23	Quercus spp.	14.42	347.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/23	30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/24	30/06/25	Otras hojosas	9.81	58.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/24	30/06/25	Pinus spp.	9.81	449.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/24	30/06/25	Quercus spp.	9.81	256.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/25	30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/26	30/06/27	Otras hojosas	9.82	58.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/26	30/06/27	Pinus spp.	9.82	449.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/26	30/06/27	Quercus spp.	9.82	256.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/27	30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/28	30/06/29	Otras hojosas	13.33	23.86	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/28	30/06/29	Pinus spp.	13.33	650.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/28	30/06/29	Quercus spp.	13.33	216.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/29	30/06/30	Otras hojosas	10.92	41.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/29	30/06/30	Pinus spp.	10.92	152.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/29	30/06/30	Quercus spp.	10.92	310.26	Metros cúbicos v.t.a.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

10	01/07/30	30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
Total:				5,170.49		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: J. JESUS MANUEL RADA GOMEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	MR 16-12

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Ahorcados	D-16-112-AHO-002/21

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 26,124 Plantas de: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 49.57 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus montezumae*, *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus teocote* y *Pinus devoniana*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus rugosa* y *Quercus laurina* y para otras hojosas *Clethra mexicana*, *Styrax argenteus*, *Temstroemia lineata*, *Arbutus xalapensis*, *Simarouba amara*, *Cleyera mexicana*, *Alnus acuminata*, *Fraxinus uhdei* y *Garrya laurifolia*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Julio-16/CEF/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 20 de julio del 2021, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 4706, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/1986/2021, de fecha 06 de mayo del 2021.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Documento Técnico Unificado, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcaje y trámite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.

22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las*



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



10 de 11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0377/10/20

Oficio N°: MICH/GA/04/3398/2021

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2021

Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Zitácuaro.- Michoacán.
C. Ing. J. Jesús Manuel Rada Gómez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitácuaro, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/PRV.

